

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de junio de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta

Número 9.—Piso segundo D, en la planta tercera general, segunda de pisos, bloque uno, conjunto A, en Maracena, formando parte de la urbanización sita en la parcela III, de la zona 8 B) del plan general de ordenación urbana, conocido por Las Yucas, sitio Casería del Conde, pago de la Ermita y Tocinera. Se destina a vivienda con varias dependencias y servicios. Con las siguientes superficies: Útil, 89 metros 48 decímetros cuadrados (a efectos de protección oficial tiene 85 metros 8 decímetros cuadrados), y construida de 104 metros 98 decímetros cuadrados. La superficie construida con inclusión de la parte proporcional de elementos comunes es de 121 metros 13 decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano y caja de escaleras; derecha, entrando, piso C; izquierda, vial de uso público de la urbanización, y fondo, zona verde. Tiene como anejos el aparcamiento número 4 y un trastero comunicado sito en la planta baja o primera, de superficie total de 15 metros 85 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Granada, libro 103 de Maracena, folio 6, finca 6.882.

Tipo de subasta: 15.045.000 pesetas.

Dado en Granada a 3 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—9.893.

GRANADILLA DE ABONA

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Granadilla de Abona,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 129/1991, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Leopoldo Pastor Llerena, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra «Ent. Inversora Hoteles, Sociedad Anónima», don Salim Gabriel Bloudani, doña María de los Llanos Martínez Ramírez, don Francisco Jiménez Gómez y doña Carmelina Martín Ramos, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

Finca inscrita al folio 71, del libro 218 de Arona, tomo 641 del archivo, finca número 23.205.

Finca inscrita al folio 60, del libro 212 de Arona, tomo 633 del archivo, finca número 23.221.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle San Francisco, sin número, el día 21 de abril de 1999, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de finca número 23.205, en 4.350.000 pesetas, y finca número 23.221, en 4.350.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 por 100 del tipo del remate, Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Granadilla, cuenta número 374100001712991.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado,

junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el día 20 de mayo de 1999, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de junio de 1999, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Granadilla de Abona a 10 de febrero de 1999.—El Juez.—El Secretario.—9.617.

IGUALADA

Edicto

Doña Soledad Martínez Joher, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Igualada,

Por el presente, hago saber: Que, de conformidad a lo dispuesto por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta ciudad, en el expediente de suspensión de pagos número 2/1997-S, instado por el Procurador don Jordi Dalmau Ribalta, en nombre y representación de «Agemac Tecnoseveco, Sociedad Anónima», por medio del presente edicto, se hace público que, por auto de fecha de hoy, se ha aprobado el convenio presentado por el acreedor don Francisco Dalmau Casellas y aceptado por la suspensa, votado favorablemente por adhesiones por los acreedores de la suspensa, y que entre otros pactos contiene los siguientes:

«Cuarto. Propuesta de liquidación de deudas. «Agemac Tecnoseveco, Sociedad Anónima» se propone pagar el 30 por 100 de todos sus débitos en el plazo de seis años y seis meses, a contar desde la firmeza de este convenio, siendo los primeros seis meses de carencia, y los restantes seis años a razón de un sexto de dicho 30 por 100 cada año.

Con la aprobación del convenio y su cumplimiento los acreedores hacen quita del restante 70 por 100 de sus créditos, renunciando formalmente a realizar reclamación judicial o extrajudicial alguna de este 70 por 100. Durante el tiempo de la espera concedida, los créditos concursales no devengarán interés alguno, no pudiendo los acreedores (todos o alguno de ellos) ejercitar contra la deudora acción alguna, salvo la de cumplimiento de este convenio.

«Agemac Tecnoseveco, Sociedad Anónima» podrá anticipar en cualquier momento el pago total o parcial de uno o varios plazos pendientes, siempre que ello se efectúe a todos los acreedores en el mismo porcentaje de sus respectivos créditos. [...].

Séptimo. Comisión de acreedores.—Dicha Comisión deberá estar integrada por tres acreedores como titulares y dos como suplentes. Se propone para estos cargos a:

Titulares:

«Banco Popular, Sociedad Anónima». Ceramic Machinery.

Don Francisco Dalmau Casellas.

Suplentes:

«Banco Central Hispano, Sociedad Anónima». Bankinter. [...].»

Y para que conste y sirva de publicidad a los acreedores de la suspensa y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Igualada a 8 de febrero de 1999.—La Secretaria, Soledad Martínez Joher.—9.888.

JACA

Edicto

Don Fernando Solsona Abad, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Jaca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y con el número 135/1998, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representado por el Procurador señor A. Blas, contra don Manuel Lara Lindez y doña Encarnación Vázquez Rueda, en cuyos autos se ha acordado la venta, en pública subasta, por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 6 de abril de 1999; segunda subasta, el 3 de mayo de 1999, y tercera subasta, el 31 de mayo de 1999, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—El tipo de la primera subasta será la totalidad del valor pactado en hipoteca, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo. En la segunda subasta, el tipo será del 75 por 100 de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 por 100, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta del Juzgado número 1992 del Banco Bilbao Vizcaya, haciendo constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado. La consignación en tercera subasta será el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Tercera.—Que los autos y certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Quinta.—Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las mismas hasta su celebración, juntamente con el resguardo de haberse hecho la consignación correspondiente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado a que se refiere la condición segunda, presentándolo en la Secretaría. Abriéndose en el acto del remate, surtiendo dicha postura los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto de la subasta en forma verbal.

Sexta.—Sirva el presente para, en su caso, suplir la notificación de las fechas y condiciones de las subastas a los deudores; dando cumplimiento a la regla 7.ª, párrafo último, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.